

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 2 de diciembre de 2022
Ref. Eco, fin, fis 10/2022/MF

Asunto: Línea de avales ICO – Ampliación del plazo de solicitud de los avales, elevación de los umbrales para avales ICO, límites al importe máximo de financiación con aval y otras modificaciones.

Muy Sres. nuestros:

El pasado sábado se publicó en el BOE la [Resolución de 24 de noviembre de 2022](#), que modifica la de [10 de mayo de 2022](#), por la que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales ICO en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En virtud de esta modificación:

- El primer tramo de la línea de avales, dotado con 5.000 millones de euros, **se distribuye en dos subtramos independientes**: uno, de 3.500 millones de euros, para pequeñas y medianas empresas y autónomos y otro, de 1.500 millones de euros, para grandes empresas.
- **El plazo de solicitud de los avales por las entidades al ICO se extiende hasta el 1 de diciembre de 2023** (con anterioridad, el plazo habría concluido el pasado 1 de diciembre).
- Se elevan los importes máximos de avales que pueden otorgarse con arreglo a la sección 2.1 del [Marco Temporal Europeo de 500.000 a 2.000.000 euros por beneficiario](#). La cobertura máxima será del 80% del principal y el principal del préstamo avalado no podrá superar los 2.500.000 euros por beneficiario.
- Se introduce un límite al volumen de financiación que es posible avalar por beneficiario con sujeción a la sección 2.2 del [Marco Temporal Europeo](#), que **no podrá exceder los 150 millones de euros**.
- Se extiende el compromiso de las entidades financieras de mantenimiento de las líneas de circulante hasta 31 de diciembre de 2023.
- Se introduce una **nueva obligación a las empresas beneficiarias de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros, que no podrán repartir dividendos durante la vida de la operación avalada**.

Pueden ampliar los detalles de esta línea de avales en nuestras circulares [Eco, fin, fis 7/2022/MF](#) y [Eco, fin, fis 2/2022/MH](#).

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o

electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----
